

El plazo de suspensión del procedimiento por la interposición de recursos (punto 3.2 de la base cuarta).

El de resolución adoptada por la Comunidad Foral en la adjudicación de bienes (punto 5 de la base cuarta).

El de solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Comunidad Foral (punto 7 de la base cuarta).

En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. El Director general de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, don Abelardo Delgado Pacheco y el Director general de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, don Javier Muruzabal Lerga.

558

RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1991 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 4 de enero de 1991, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 28 de diciembre de 1990.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al mes de enero del presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de diciembre de 1990, y una vez resuelta la convocada para el día 3 de enero, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 28 de diciembre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la decimonovena subasta de 1991, resuelta el día 3 de enero, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 4 de enero de 1991.
Fecha de amortización: 3 de enero de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 175.171 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 173.171 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,203 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,513 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
87,200	136.958	872.000
87,250 y superiores.	36.213	872.030

1.5 Las peticiones no-competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 872.030 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 28 de diciembre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 230.440 millones de pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

559

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 10, 31, 33, 27, 21, 25.
Número complementario: 19.

Día 7 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 49, 29, 48, 40, 30, 12.
Número complementario: 19.

Día 8 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 34, 42, 24, 12, 36, 27.
Número complementario: 47.

Día 9 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 33, 5, 38, 26, 40, 36.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 2/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de enero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 14, 15 y 16 de enero de 1991, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 9 de enero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

560

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número de dicha Corporación.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número, causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Miguel Casals Colldecarrera, que tenía asignada la Medalla número 36.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos y Reglamento por los que se rige esta Real Academia.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Académico Numerario Secretario general, Juan Vallet de Goytisoló.

561

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 25 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González contra revocación de autorización para impartir enseñanzas.

En el recurso contencioso-administrativo número 46.142, interpuesto por don Mariano Muñoz González contra revocación para impartir enseñanza, la Audiencia Nacional ha dictado sentencia en fecha 25 de junio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Mariano Muñoz González contra las Resoluciones siguientes:

Primera.—Del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de mayo de 1985.

Segunda.—Del mismo Ministerio de Educación y Ciencia, de 16 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior formulada; y

Tercera.—La desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición del recurrente de fecha 10 de abril de 1986.

A que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho.
Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,
Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

562 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituye el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes, por razones económicas, no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council.

En virtud de lo expuesto,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.500 ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de un mes de duración en el verano de 1991.

Segundo.-1. Renovación. Podrán optar a estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1990. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación. Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que tengan entre dieciséis y dieciocho años de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1990/91 estén cursando tercero de BUP o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado en cualquier Centro.

3. Será requisito indispensable para obtener una de las ayudas que se convocan por la presente Resolución la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1990/91 convocadas por Orden de 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), o de las convocadas por Orden de 26 de junio de 1990 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco», de 13 de julio).

4. El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: Nueve puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Suficiente o apto: 5,5 puntos.
Insuficiente: 2,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato, COU y Formación Profesional:

Sobresaliente: Nueve puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Bien: Seis puntos.
Suficiente: Cinco puntos.
Insuficiente: Tres puntos.
Muy deficiente: Un punto.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderán a 227.950 pesetas, de las cuales 212.950 pesetas se abonarán directamente al British Council quien, en virtud del convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos de Madrid a Gran Bretaña y de Gran Bretaña a Madrid, de su estancia en familias, de su matriculación en los cursos de inglés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Las 15.000 pesetas restantes se abonarán directamente a los alumnos beneficiarios a través de la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias, esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente resolución, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo, hasta el día 15 de febrero de 1991 inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3. Los solicitantes de renovación deberán presentar con su solicitud únicamente certificado o diploma con la calificación obtenida expedido por el Centro donde realizó el curso de inglés en el verano de 1990.

4. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud cumplimentada en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia de su carné de identidad y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1990/91, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán acompañar a su solicitud, en defecto de aquella, certificación de la Unidad de Becas correspondiente, acreditativa de reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de becario.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de inglés de 1990.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

En el supuesto de que fuese necesario dirimir empates de puntuación, se dará preferencia a quienes pertenezcan a unidades familiares con menores rentas anuales.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General realizará, a través de la Caja Postal, el ingreso de la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado tercero de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al British Council la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

La relación de alumnos adjudicatarios de ayuda se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia que será sustanciado por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien, por delegación del Ministro, adoptará la decisión pertinente.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de un recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1990/91, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1991/92.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia.